

SESIÓN ORDINARIA N°09/2018
CONSEJO DIRECTIVO
31 DE MAYO DE 2018

ACUERDO N°2298/2018

DISPONE INSPECCIÓN A PRODUCTO FINAL A EMPRESAS SQM Y ALBEMARLE EN ANTOFAGASTA

CONSIDERANDO:

- a) Lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N°16.319, de 1965;
- b) Lo dispuesto en el artículo 10°, letra f) de la Ley N°16.319;
- c) Lo dispuesto en el Memorándum Direj N°085/2016 del 29 de abril de 2016;
- d) Lo dispuesto en el acuerdo de Consejo Directivo N°801/1980, adoptado en Sesión Ordinaria de Consejo Directivo el 12 de noviembre de 1980, que autoriza a Rockwood Lithium la venta de productos de Litio;
- e) Lo dispuesto en el acuerdo de Consejo Directivo 1576/1995, adoptado en Sesión Ordinaria de Consejo Directivo del 10 de octubre de 1995, que autoriza a SQM la venta de productos de Litio;
- f) Lo dispuesto en el Procedimiento PRC-CCHEN 088;
- g) Lo manifestado por el Director Ejecutivo de la CCHEN, respecto de la necesidad de realizar una actividad fiscalizadora a las empresas SQM y ALBEMARLE; y
- h) Las necesidades del Servicio.

SE ACUERDA:

1. Mandatar, en cometido de servicio a la Región de Antofagasta, a funcionarios CCHEN individualizados en el numeral que sigue, para que actúen como fiscalizadores, en calidad de expertos técnicos, en la Planta Química La Negra perteneciente a Albemarle Ltda. y la Planta del Salar del Carmen, perteneciente a SQM.
2. Que, el mandato conferido a los funcionarios que a continuación se individualizan debe enfocarse a la realización, en terreno, en la toma de muestras representativa de productos finales de litio producidos en las Plantas Química La Negra y Salar del Carmen, tales como: Carbonato de Litio, Hidróxido de Litio y Soluciones de Cloruro de Litio. De acuerdo a las distintas denominaciones comerciales que utiliza cada empresa. A

solicitar los análisis químicos de los Lotes de producción contenidos en las muestras que realicen y la trazabilidad del destino final de cada uno de los productos contenidos en los lotes muestreados.

3. Para los efectos del cumplimiento del presente mandato, se otorgan amplias facultades a los siguientes funcionarios de CCHEN, para que actúen por si o con el apoyo de terceros:
 - Sr. Manuel Escudero Vargas, Cédula de Identidad N° 12.949.170-1.
 - Sr. Richard Armijo Castillo, Cédula de Identidad N° 7.818.143-5.
4. El presente acuerdo se llevará a efecto de inmediato, sin esperar la posterior aprobación del Acta.